



Resolución Directoral

Lima, ...21... de..... febrero..... del... 2022..

VISTOS:

El expediente N° 29396-2021-REC, ingresado por la empresa **H C PERU SOSTENIBLE SANITARIOS AMBIENTALES INGENIERIA INTEGRAL Y SOLUCIONES E.I.R.L.**, identificada con Registro Único de Contribuyente N° 20448622551, con domicilio en Jr. Puerto Maldonado Nro. 147, distrito, provincia y departamento de Puno, mediante el cual solicitó Registro de Empresas Consultoras para la elaboración de Estudios de Impacto Ambiental en el ámbito del Sector Salud; la Resolución Directoral N° 4224-2021/DCEA/DIGESA/SA; y, el **Informe N° 1794-2022/DCEA/DIGESA**, de la Dirección de Certificaciones y Autorizaciones - DCEA; y,

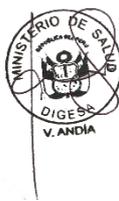
CONSIDERANDO:

Que, con fecha 09 de agosto de 2021, esta Dirección, emitió la Resolución Directoral N° 4224-2021/DCEA/DIGESA/SA, mediante la cual, se resuelve **APROBAR** el **REGISTRO DE EMPRESA CONSULTORA PARA LA ELABORACION DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL EN EL AMBITO DEL SECTOR SALUD**, a favor de la empresa **H C PERU SOSTENIBLE SANITARIOS AMBIENTALES INGENIERIA INTEGRAL Y SOLUCIONES E.I.R.L.**;

Que, cabe señalar que, esta Dirección, advirtió que, en la elaboración de la Resolución Directoral N° 4224-2021/DCEA/DIGESA/SA, de fecha 09 de noviembre de 2021, no se consignó el número de informe que corresponde al expediente n.° 29396-2021-REC;

Que, mediante Informe N° 1794-2022/DCEA/DIGESA, de fecha 18 de febrero de 2022, la Dirección de Certificaciones y Autorizaciones - DCEA, verificó que, con fecha 09 de agosto de 2021, se emitió la Resolución Directoral N° 4224-2021/DCEA/DIGESA/SA, mediante la cual, se resuelve **APROBAR** el **REGISTRO DE EMPRESA CONSULTORA PARA LA ELABORACION DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL EN EL AMBITO DEL SECTOR SALUD**, a favor de la empresa **H C PERU SOSTENIBLE SANITARIOS AMBIENTALES INGENIERIA INTEGRAL Y SOLUCIONES E.I.R.L.**; asimismo, se determinó que, en su elaboración, no se consignó el número de informe que corresponde al expediente n.° 29396-2021-REC; por lo que, esta autoridad sanitaria debe proceder a la rectificación de acuerdo al siguiente detalle:

DONDE DICE:



VISTOS:

El Expediente n.º 29396-2021-REC, que contiene la solicitud formulada por la empresa **H C PERU SOSTENIBLE SANITARIOS AMBIENTALES INGENIERIA INTEGRAL Y SOLUCIONES E.I.R.L.**, identificada con Registro Único de Contribuyentes n.º 20448622551; y, domicilio ubicado en Jr. Puerto Maldonado Nro. 147, distrito, provincia y departamento de Puno, mediante el cual solicita el Registro de Empresas Consultoras para la elaboración de Estudios de Impacto Ambiental en el ámbito del Sector Salud; y, el Informe n.º 4047-2021/DCEA/DIGESA, del Área de Residuos Sólidos y Cementerios de la Dirección de Certificaciones y Autorizaciones;

DEBE DECIR:

VISTOS:

El Expediente n.º 29396-2021-REC, que contiene la solicitud formulada por la empresa **H C PERU SOSTENIBLE SANITARIOS AMBIENTALES INGENIERIA INTEGRAL Y SOLUCIONES E.I.R.L.**, identificada con Registro Único de Contribuyentes n.º 20448622551; y, domicilio ubicado en Jr. Puerto Maldonado Nro. 147, distrito, provincia y departamento de Puno, mediante el cual solicita el Registro de Empresas Consultoras para la elaboración de Estudios de Impacto Ambiental en el ámbito del Sector Salud; y, el Informe n.º 4691-2021/DCEA/DIGESA, del Área de Residuos Sólidos y Cementerios de la Dirección de Certificaciones y Autorizaciones;

DONDE DICE:

Que, de conformidad con lo señalado en el Informe n.º 4047- 2021/DCEA/DGESA, la relación de especialistas que conforman el equipo técnico profesional multidisciplinario es el siguiente:

DEBE DECIR:

Que, de conformidad con lo señalado en el Informe n.º 4691- 2021/DCEA/DGESA, la relación de especialistas que conforman el equipo técnico profesional multidisciplinario es el siguiente:

DONDE DICE:

Que, en virtud a lo expuesto, el Área de Residuos Sólidos y Cementerios de la Dirección de Certificaciones y Autorizaciones, mediante Informe n.º 4047- 2021/DCEA/DIGESA, concluye que la empresa **H C PERU SOSTENIBLE SANITARIOS AMBIENTALES INGENIERIA INTEGRAL Y SOLUCIONES E.I.R.L.**, luego de la evaluación técnica efectuada, ha cumplido con presentar los requisitos del Procedimiento TUPA n.º 54, Registro de Empresas Consultoras para la elaboración de Estudios de Impacto Ambiental en el ámbito del Sector Salud, en consecuencia, corresponde su aprobación;

Estando a lo informado por el Área de Residuos Sólidos y Cementerios de la Dirección de Certificaciones y Autorizaciones de la DIGESA, mediante Informe N° 4047- 2021/DCEA/DIGESA; y,

DEBE DECIR:

Que, en virtud a lo expuesto, el Área de Residuos Sólidos y Cementerios de la Dirección de Certificaciones y Autorizaciones, mediante Informe n.º 4691- 2021/DCEA/DIGESA, concluye que la empresa **H C PERU SOSTENIBLE SANITARIOS AMBIENTALES INGENIERIA INTEGRAL Y SOLUCIONES E.I.R.L.**, luego de la evaluación técnica efectuada, ha cumplido con presentar los requisitos del Procedimiento TUPA n.º 54, Registro de Empresas Consultoras para la elaboración de Estudios de Impacto Ambiental en el ámbito del Sector Salud, en consecuencia, corresponde su aprobación;

Estando a lo informado por el Área de Residuos Sólidos y Cementerios de la Dirección de Certificaciones y Autorizaciones de la DIGESA, mediante Informe N° 4691- 2021/DCEA/DIGESA; y,

DONDE DICE:

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR EL REGISTRO DE EMPRESA CONSULTORA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL EN EL ÁMBITO DEL SECTOR SALUD, solicitado por la empresa **H C PERU SOSTENIBLE SANITARIOS AMBIENTALES INGENIERIA INTEGRAL Y SOLUCIONES E.I.R.L.**, de acuerdo a los fundamentos técnicos expuesto en el Informe n.º 4047-2021/DCEA/DIGESA.

Artículo 2°.- El Registro de Empresas Consultoras para la elaboración de Estudios de Impacto Ambiental en el ámbito del Sector Salud, tiene una vigencia de tres (03) años desde su aprobación, debiendo iniciar el trámite de renovación seis (06) meses antes de su vencimiento.



Artículo 3°.- El Registro de Empresas Consultoras para la elaboración de Estudios de Impacto Ambiental en el ámbito del Sector Salud, se encuentra sujeto a las acciones de control que la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria disponga, pudiendo ser revocada conforme a ley.

Artículo 4°.- Notificar la presente Resolución Directoral y remitir un ejemplar del Informe n.° 4047-2021/DCEA/DIGESA, que forma parte integrante de la presente Resolución Directoral.

DEBE DECIR:

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR EL REGISTRO DE EMPRESA CONSULTORA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL EN EL ÁMBITO DEL SECTOR SALUD, solicitado por la empresa H C PERU SOSTENIBLE SANITARIOS AMBIENTALES INGENIERIA INTEGRAL Y SOLUCIONES E.I.R.L., de acuerdo a los fundamentos técnicos expuesto en el Informe n.° 4691-2021/DCEA/DIGESA.

Artículo 2°.- El Registro de Empresas Consultoras para la elaboración de Estudios de Impacto Ambiental en el ámbito del Sector Salud, tiene una vigencia de tres (03) años desde su aprobación, debiendo iniciar el trámite de renovación seis (06) meses antes de su vencimiento.

Artículo 3°.- El Registro de Empresas Consultoras para la elaboración de Estudios de Impacto Ambiental en el ámbito del Sector Salud, se encuentra sujeto a las acciones de control que la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria disponga, pudiendo ser revocada conforme a ley.

Artículo 4°.- Notificar la presente Resolución Directoral y remitir un ejemplar del Informe n.° 4691-2021/DCEA/DIGESA, que forma parte integrante de la presente Resolución Directoral.

Que, es de verse que la situación generada en la Resolución Directoral N° 4224-2021/DCEA/DIGESA/SA, de fecha 09 de junio de 2021, evidenció la comisión de un error, el mismo que, no altera lo sustancial del documento modificado, de allí la necesidad de corregirlo, en aplicación de lo dispuesto en el numeral 1, del artículo 210°, sobre Rectificación de Errores, del Capítulo I, sobre Revisión de Oficio, del Título III, De la Revisión de los Actos en Vía Administrativa, de la Ley del Procedimiento Administrativo General, que establece: "(...) 210.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión"; y, (Subrayado nuestro);

Que, del análisis de los actuados y conclusiones del Informe N° 1794-2022/DCEA/DIGESA, de fecha 18 de febrero de 2022, de la Dirección de Certificaciones y Autorizaciones – DCEA; y,

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud; el Decreto Supremo N° 008-2017-SA, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificado por Decreto Supremo N° 011-2017-SA; la Ley N° 26842, Ley General de Salud; el Decreto Supremo N° 007-98-SA, Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas y sus modificatorias; y, la Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RECTIFICAR la Resolución Directoral N° 4224-2021/DCEA/DIGESA/SA, de fecha 09 de agosto de 2021, conforme a los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Directoral.

Artículo 2°.- RATIFICAR los demás extremos contenidos en la Resolución Directoral N° 4224-2021/DCEA/DIGESA/SA, de fecha 09 de agosto de 2021.

Artículo 3°.- Notificar la presente Resolución Directoral al administrado, conforme a Ley.

Regístrese y comuníquese,

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
Blgo. Elmer Quichiz Romero
Director Ejecutivo (e)
Dirección de Certificaciones y Autorizaciones

